

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-0065-00
Accionante: ALFONSO RIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
OLOVA S.A.S
Accionado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA - CAR

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-168

La acción de tutela promovida por el señor **ALFONSO RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.809.524 como representante legal de la **SOCIEDAD OLOVA S.A.S**, identificada con NIT No. 901.146.834-1, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991.

Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico al **Doctor ALBERTO ACERO AGUIRRE – DIRECTOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: ALFONSO RIVEROS	Olovasas.esp@yahoo.com
PARTE ACCIONADA: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	buzonjudicial@car.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto admisorio
11001-33-37-041-2022-0065-00

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto admisorio
11001-33-37-041-2022-0065-00

Código de verificación:
a997e19a0624e0bedea4a3b06e1b6863860af755cb6200143edb504d54e656aa

Documento generado en 01/03/2022 09:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>